

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03.ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2022-0000648

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000833/2022LL
Sección: 1?

Concurtido: DISMOIL S.L.
Abogado: CRISTINA GARCIA MECA
Procurador: FRANCISCA ORTS MOGICA

E D I C T O

- Tablón de anuncios -

D./Dña. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente hago saber:

Que por auto de fecha 02/11/2022 en el procedimiento con número de autos 000833/2022 y N.I.G. 03065-66-1-2022-0000648, se ha declarado en concurso voluntario al concursado Dismoil S.L. ,con domicilio en Polígono Industrial de Carrus-Elche C/ Segorbe parcela 22, vial 2 nave nº 27,27 Elche y CIF nº B03813847, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 1524, folio 173, hoja A-17646, representada por el procurador D/Dª Francisca Orts Mogica.

Facultades del concursado: suspensión

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado D./Dª. Juan Castaño Pico, colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Elche con domicilio postal para notificaciones: calle Gabriel Miró, 4 entlo. 03201-Elche; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: concursal@gestidem.com; y domicilio postal para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: calle Gabriel Miró, 4 entlo. 03201-Elche.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E.

Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos

créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los efectos que previene el art. 406 y siguientes del TRLC, con disolución de la mercantil.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 35 del TRLC.

En Elche a siete de noviembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA